



COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES EN EPOCA DE PELIGRO DE INCENDIOS FORESTALES.

Con carácter general la época de peligro alto de incendios forestales abarca los meses de julio, agosto y septiembre, donde las circunstancias meteorológicas, incrementan notablemente el peligro de incendios. No obstante, a lo largo del año, pueden producirse circunstancias que aconsejen ampliar la época de peligro alto o declarar nuevas épocas de peligro alto.

Con la presente se pretende trasladar la información necesaria que deben las Corporaciones Municipales aplicar para los **eventos** que **en sus términos municipales** tengan lugar:

- Con fecha **29 de marzo de 2023** la **Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal** dicta **resolución** por la que se comunica el **nivel de riesgo de incendio muy alto y extremo** según la información de la Agencia Estatal de Meteorología, **AEMET**, y la **entrada en vigor** de determinadas **medidas preventivas**, por la que resuelve lo siguiente:
 - **Advertir sobre la previsión** contenida en la **página web oficial de la Agencia Española de Meteorología** sobre el nivel de riesgo de incendio muy alto y extremo en determinadas zonas de la Comunidad.: (<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/incendios>).
 - Comunicar que, en dichas zonas, siempre que por la **AEMET** se establezcan los **niveles de riesgo** anteriores, son de aplicación las **prohibiciones y limitaciones** establecidas en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, del Estado, y en concreto:
 - a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
 - b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.
 - c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
 - d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
 - e) **La introducción y uso de material pirotécnico.**
 - f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio."



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

- Con fecha **9 de junio de 2023 el BOCyL número 110** publica en su página 66, desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la **ORDEN MAV/743/2023, de 5 de junio**, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, declarando **época de peligro alto de incendios forestales** en Castilla y León la comprendida **entre el 12 de junio y el 12 de octubre de 2023**.

- **Resolución del día de hoy, 7 de agosto de 2023, del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** por la que se declara **situación de alerta** por riesgo meteorológico de incendios forestales **para el 8 y 9 de agosto** en la comunidad autónoma de Castilla y León por la que indica las siguientes medidas extraordinarias a adoptar:
 - *“Prohibición de encender fuego en el monte en todo tipo de espacios abiertos, así como en zonas recreativas y de acampada, incluso en las zonas habilitadas para ello.*
 - *Prohibición del uso de barbacoas en espacios abiertos, incluyendo aquellas autorizadas.*
 - *Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.*
 - **Prohibición de la introducción y uso de material pirotécnico y suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.**
 - *Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc.*
 - *El módulo de parada de las cuadrillas de tratamientos selvícolas preventivos se incrementará a nivel D (8 horas) y el de las unidades de brigada y autobomba (UBA) se incrementará a nivel E (10 horas).”*

- Se puede visualizar y consultar **información adicional** a través de la página de la Junta de Castilla y León en:

<https://comunicacion.jcyl.es/web/es/comunicacion-junta-castilla-leon.html>

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372051501/NotaPrensa/1285304966634/Comunicacion>

La **Agencia de Protección Civil y Emergencias** de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio declara la **alerta por meteorología adversa** ante la **previsión de temperaturas máximas** desde las **12:00 horas del lunes día 7** y se mantendrá **hasta la que situación se normalice**. También proporciona una serie de recomendaciones a la población para prevenir posibles emergencias derivadas de este episodio de calor.

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372051501/NotaPrensa/1285305038887/Comunicacion>



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, suspenderá automáticamente la celebración de cualquier evento con uso de material pirotécnico, lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego si la previsión contenida para ese municipio el mismo día de la celebración y antes del inicio del evento contenida en la página web oficial de la Agencia Española de Meteorología, señala en el mapa para esa zona del municipio nivel de riesgo de incendio muy alto o extremo.

Página web: <https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/incendios>

El mapa de nivel de riesgos deberá ser consultado por el alcalde como persona responsable de la celebración del evento, el mismo día o días de la celebración y antes del inicio o desarrollo de este.

Con la intención de que ninguna de las actuaciones que se planifiquen puedan poner en riesgo la seguridad para las personas, bienes y/o medio ambiente es por lo que desde esta Sección se envía la presente comunicación.

Segovia, a 07 de agosto de 2023

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: M^a Nazaret Rosado Bernal